52

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 27 de Octubre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, Rut N° , Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, chileno, RUT. N° , domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertad N° 090 por una parte y, por la otra, **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, Cédula de Identidad N° , con Giro de Servicio de Transporte Turismo, domiciliada en Carlos Jiménez N 06, de la comuna de Hualañé, en adelante la Mandataria; se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**,

PRIMERO La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar el servicio de traslado de Adultos y Adultas Mayores desde y hacia sus domicilios para asistir a talleres del Programa Vínculo que se realizan en dependencias de la Casa de la Mujer. Por lo tanto los traslados requeridos son:
08 viajes al sector de los Sauces: 3 adultos mayores
04 viajes al sector de Barba Rubia: 01 adulto mayor
03 viajes a remolino: 02 adultos mayores.
Las fechas son las estipuladas para la realización de los Talleres Grupales: 30 de octubre, 02, 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de noviembre de 2015, para este cometido contrata los servicios de **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, el cual tiene el Giro de Servicio Transporte.

SEGUNDO: El traslado se hará de acuerdo a las necesidades del proyecto. Para el cumplimiento del presente contrato el Mandatario, destinará un vehículo de su propiedad con la documentación al día, es decir, permiso de circulación, revisión técnica y seguro automotriz correspondiente. Si el vehículo descrito sufriera algún desperfecto mecánico o anomalía a juicio de quien esté facultado para supervisar; será exclusiva responsabilidad del Mandatario reemplazar el vehículo afectado por otro de similares características para cumplir con el cometido descrito anteriormente. El vehículo será conducido exclusivamente por quien tenga licencia de conducir de acuerdo a la Ley. Los servicios prestados serán sin horario, éste se ajustará a la necesidad de las visitas a realizar; acorde con lo dispuesto, el Mandatario, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá

subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar a la Mandataria por los servicios prestados la suma de $245.000.- (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) exento de IVA, los que se cancelarán previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento de lo encomendado.

CUARTO: La unidad encargada de la inspección será el Departamento Social, específicamente la Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada del Departamento Social y Encargada Municipal del programa Vínculo, quien deberá emitir un Certificado por los servicios prestados, donde deberá acreditar que el cometido producto de este contrato fue cumplido en su totalidad.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 30 de octubre al 11 de noviembre de 2015.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes a la fecha, que tengan relación con éste; y las que se dicten con posterioridad a la fecha de su suscripción.

SÉPTIMO: El Mandatario se obliga a prestar los servicios con personal idóneo que cumplen los requisitos establecidos para conducir el vehículo con el cual prestara el servicio contratado y que a su vez el vehículo reúne las condiciones mecánicas y se encuentran al día con el permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio y en las condiciones mecánicas aptas. Siendo responsable de los accidentes de su personal y de todos los daños que se produzcan las personas transportadas o a terceros, por acción u omisión de sus empleados o trabajadores, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad.

OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA,** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno para del Mandatario, uno para el Departamento de Finanzas y uno para

Archivo del Departamento Social. En caso de discrepancia del presente contrato dirimirá una comisión designada por el Sr. Alcalde quien estará facultada para hacer la investigación correspondiente y cuya resolución será inapelable.

DECIMO: La personería de don **CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Hualañé** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional de la séptima región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la calle Libertad N° 90, comuna de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia.

TERESA DEL C. VALENZUELA FUENZALIDA
RUT N°

CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA
A L C A L D E

LUÍS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL